SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 002

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 19 de diciembre de 2025

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto la prórroga, al negocio jurídico que se discrimina en el numeral primero. El Supervisor deja expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y, velará porque éstas no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Información general del negocio jurídico a modificar:

Número del proceso	EPC-PDA-CAS-045-2025
CONVENIO No.	EPC-PDA-CAS-045-2025
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO, SOCIAL, AMBIENTAL, OPERATIVO Y TÉCNICO DEL PRESTADOR ASOCIACION DE USUSARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACION Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2024 -2027 LINEA ESTRATÉGICA PROGRAMA AGUA A LA VEREDA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/07/2025
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	04/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03/01/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	03/01/2026
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	Hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($127.531.800,00) M/CTE.
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A

RECIBO DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FECHA: 29 A 2025
FIRMA:
REVISADO POR:

Powered by CamScanner

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($127.531.800,00) M/CTE.
NÚMERO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	N/A
PRESTADOR	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO LA ESTACION Y CHURVESI DE SIIMIJACA
NIT O CEDULA	832.005.285-3
INTERVENTOR DE LA OBRA O CONSULTORIA	N/A
SUPERVISOR	MAYRA ALEJANDRA SOLANO GAMEZ Directora Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

2.1. El estado actual del convenio a la fecha es la siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO:	Cuatro (4) meses y diecisiete (17) días
PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO:	90.13%
AVANCE FISICO:	10% El avance físico relacionado corresponde al fortalecimiento técnico y operativo.

2.2. El estado de facturación del convenio a la fecha es el siguiente:

VALOR EJECUTADO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025:	$0
VALOR PAGADO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025:	$0
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO:	0%

Powered by CamScanner

3. JUSTIFICACIÓN

El fundamento de la presente modificación se deriva de la necesidad de prorrogar el plazo del Convenio de Asociación No. EPC-PDA-CAS-045-2025.

Lo anterior obedece a que en el Comité Operativo No. 05 las partes revisaron el estado de ejecución del convenio, evidenciando que, si bien se ha avanzado en el desarrollo de las actividades correspondientes al componente institucional, culminando la fase de diagnóstico y plan de acción e iniciado con la ejecución de las actividades de fortalecimiento, se evidencia las dificultades en la ejecución del fortalecimiento técnico, toda vez que aún no se ha logrado recibir los materiales requeridos y, en consecuencia, no ha sido posible proceder con su instalación.

Se precisa que los materiales serán suministrados mediante el contrato No. EPC-S-499-2025, adjudicado mediante la plataforma SECOP II e iniciado el 11 de noviembre del 2025. Teniendo en cuenta que los materiales solicitados en el suministro inicialmente correspondieron a una validación inicial en campo (fase I), se generó la necesidad de incluir elementos no previstos toda vez que durante la etapa de diagnóstico (fase II) de los convenios la cual tuvo lugar simultáneamente al proceso precontractual de suministro y en trabajo mancomunado entre los prestadores y el equipo técnico se encontraron necesidades que no podían ser cubiertas con los ítems contemplados inicialmente además de variaciones en los requerimientos de diferentes prestadores por cambios en su sistema de prestación en el tiempo contemplado entre la visita inicial y la etapa de diagnóstico. En consecuencia, el suministro de los materiales presenta retrasos entre tiempos de fabricación y entrega en campo, situación que impide dar inicio y continuidad a las actividades técnicas concertadas en el plan de acción.

Por lo anterior expuesto, el Comité Operativo validó que el tiempo restante para la finalización del convenio es insuficiente, toda vez que no es posible cumplir con las actividades programadas conformé al cronograma establecido. Adicionalmente, se prevé que el suministro de los materiales se realice entre el mes de diciembre de 2025 y enero de 2026, y que posteriormente se requiere un tiempo adicional para su instalación y puesta en marcha del fortalecimiento técnico.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar la duración del convenio por Dos (2) meses más, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, sin que ello genere incremento en el valor total del convenio, modificación en las fuentes de financiación, ni variación en las obligaciones asumidas por las partes. Así mismo Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no resulten contrarias a la presente modificación, continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Powered by CamScanner

- Necesidad: La Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y de acuerdo con lo establecido por el Comité Operativo, identifica la necesidad de prorrogar el plazo del convenio por Dos (2) meses más, con el fin de contar con el tiempo adecuado para ejecutar a cabalidad el fortalecimiento técnico y operativo previsto para el prestador, asegurando el cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción.

- Conveniencia: La prórroga del convenio resulta conveniente, en tanto permite disponer del tiempo requerido para el recibo de los materiales, así como para su instalación y puesta en marcha, garantizando con ello el desarrollo integral del fortalecimiento técnico y operativo, sin que se genere incremento en el valor del convenio, ni se alteren las obligaciones económicas establecidas inicialmente.

- Oportunidad: teniendo en cuenta el estado actual de ejecución, la prórroga es oportuna, toda vez que permite anticipar las necesidades asociadas a los tiempos de suministro e instalación de los materiales, garantizando con ello la adecuada terminación del convenio dentro de un plazo razonable

4. MODIFICACION DEL CONVENIO SOLICITADA

Teniendo en cuenta la justificación señalada, el presente documento tiene por objeto solicitar una: **Prórroga**	
Término de la prórroga	Dos (2) meses
Valor de la adición	N/A
Clausula a modificar	**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Texto original de la cláusula
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del convenio será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Texto con la modificación
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el acta de comité Operativo No. 05, desarrollado en atención a la función contenida en el numeral 8 de la cláusula Decima Segunda, "*Verificar la viabilidad, necesidades y conveniencia de modificaciones contractuales*" que hace parte integral del

Powered by CamScanner

presente documento, se considera que la prórroga permitirá culminar la debida ejecución del convenio en los términos acordados.

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA O CONSULTORÍA O DE LA SUPERVISION

La Supervisión considera que DOS (2) MESES son aceptables y suficientes para la terminación a satisfacción del contrato, con lo cual, la nueva fecha de terminación de este, que avala la supervisión, será el 03 de marzo de 2026.

La Supervisión considera que la MODIFICACION DE LA CLAUSÚLA TERCERA, está justificada y es necesaria para lograr la terminación del contrato a satisfacción, y por lo mismo la avala.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicitan autorizar la modificación solicitada de conformidad con el numeral **3)** anterior, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

8. ANEXOS

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

1. Acta de Comité Operativo No. 05 del 11 de diciembre de 2025

MAYRA ALEJANDRA SOLANO GAMEZ Directora Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales Supervisor	**Vo.Bo. MAYRA ALEJANDRA SOLANO GAMEZ** Directora Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales
Vo.Bo. LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ Subgerente Técnica y Operativa	

Elaboro: Juan Sebastian Villamil Pulecio – Profesional de Apoyo Dirección D.O.A.P.P.E.
Revisó: Alba Rocio Castro Escorcia arce

Original: Dirección de Gestión Contractual

Powered by CamScanner